



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00257** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el poder, la demanda y el pagaré en conjunto con el certificado de existencia y representación legal de EXTRA ESPACIO BODEGAS PERSONALES SAS en cuanto al número de identificación del demandado JOHN HENRY FONSECA GUARIN, toda vez que en el poder y la demanda se indica 1034311134 y en el pagaré y certificado se observa 80757731.

2° Sírvase aclarar en el encabezado de la demanda si la misma va dirigida también en contra de la empresa EXTRA ESPACIO BODEGAS PERSONALES SAS, como quiera que en el contenido indica "para promover demanda contra el señor JOHN HENRY FONSECA GUARIN, mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1034311134, en nombre propio y como representante legal de la sociedad EXTRA ESPACIO BODEGAS PERSONALES SAS, sociedad debidamente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 900706439 – 5", permitiendo concluir que el proceso ejecutivo va única y exclusivamente dirigido en contra de la persona natural y no en contra de la sociedad a la cual representa.

3° En el acápite de notificaciones el extremo activo indicó una dirección física y electrónica "de los demandados", sin embargo, no aclaró a cuál de los demandados hace referencia, razón por la cual, deberá indicar por separado la dirección física y electrónica de la empresa EXTRA ESPACIO BODEGAS PERSONALES SAS, su representante legal y JOHN HENRY FONSECA GUARIN. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

4° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado adosado en el acápite de notificaciones; así mismo deberá indicar a cuál de los demandados pertenece el correo electrónico. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32
Hoy, 1º de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602bf6533ce69e6f62ac34f90758b62c436c399134f3e6f4359e6987d5f0fec0**

Documento generado en 31/08/2022 04:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>